



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** 11030/2017 - Anexo Copia A

---

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR  
ANTICIPO DE SUBSIDIO A COPIA "A"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... días de ..... del año ....., nombre y apellido, Productor/a registrado bajo N°....., DNI N°....., con domicilio constituido en la calle....., en adelante el PRODUCTOR, declara bajo juramento que:

PRIMERA: EI INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA), ha declarado de interés el proyecto cinematográfico..... mediante Resolución N°...../INCAA de fecha....., de trámite en el Expediente N°:.....,caratulado.....

SEGUNDA: Que conforme lo mencionado precedentemente y en el marco de lo establecido en la normativa pertinente EL PRODUCTOR solicita un anticipo de subsidio a copia "A".

TERCERA: EL PRODUCTOR declara bajo juramento conocer y aceptar los términos, plazos y condiciones para acceder al anticipo de subsidio reglado en la normativa aplicable, comprometiéndose a su devolución al INCAA, manteniéndolo indemne de la suerte y rendimiento de la película en cuestión.

CUARTA: EL PRODUCTOR reconoce por este acto adeudar al INCAA la suma de PESOS.....en concepto de anticipo de subsidio otorgado mediante Resolución INCAA N°:.....

QUINTA: La devolución del pago del anticipo de subsidio deberá efectuarse por compensación con la primera liquidación de subsidios de sala y/o medios electrónicos tanto fijo como variable, o bien, en caso de no resultar beneficiario de los subsidios previstos en la normativa, por cualquier motivo o razón, y/o que éstos resulten insuficientes y/o en caso de no haber acreditado los requisitos establecidos en la normativa para la acreditación de medios electrónicos y/o ante insolvencia del PRODUCTOR, deberá efectuarse el pago al INCAA, sin necesidad de aviso previo o requerimiento de ninguna naturaleza. EL PRODUCTOR reconoce y acepta que toda demora en el pago, no imputable al Organismo, y derivada de pagos efectuados mediante

valores para ser presentados al cobro (cheques, giros, etc.), o por intermedio de organismos, correo, comisionistas, terceros eventuales correrá a su cargo y se considerará exclusivamente causada y de responsabilidad exclusiva del PRODUCTOR, ya que se considerará fecha de pago válida a todos los efectos únicamente a aquella en la cual resulte posible al Organismo hacer efectivo el cobro de la deuda reconocida bajo la presente. En caso de que las fechas de pago de capital, bajo el presente Reconocimiento de Deuda vencieran en días inhábiles administrativos, los pagos correspondientes deberán efectuarse el día hábil inmediato posterior.

SEXTA: La mora se producirá de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna cuando se encuentre configurado alguno y/o algunos de los supuestos mencionados en la cláusula precedente o alguno y/o algunos de los previstos en la normativa de anticipos de subsidios aplicable.

SÉPTIMA: En el caso de mora se aplicará un interés punitivo a tasa descuento del Banco de la Nación Argentina a treinta días, desde la fecha de mora y hasta la efectiva devolución de las sumas adeudadas.

OCTAVA: EL PRODUCTOR se compromete a que en caso de discrepancia y a todos los efectos legales se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen en el domicilio constituido mencionado en el encabezado; y que se somete a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, renunciando a toda otra que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y ratificando lo expuesto precedentemente firmo al pie, en Buenos Aires a los .... días del mes de ..... del año .....